

Tabulados ENDIREH: Ciudad de México

Ficha metodológica



CELIG
Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género

Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura

Marzo 2020

Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género

Martha Juárez Pérez
Titular

Elizabeth C. Plácido Ríos
Coordinación Ejecutiva

Dulce Ramos Gutiérrez
Jefatura de Departamento de Datos e Indicadores Estadísticos

Hilda Olivia Pérez Ramírez
Subdirección de Estudios Legislativos y Comisiones

Mario Cabañas Ballesteros
Jefatura de Departamento de Monitoreo Legislativo y Comisiones

Yaucalli Mancillas López
Subdirección de Estudios Legislativos sobre Políticas Públicas

Amelia Zapata Rojas
Jefatura de Departamento de Apoyo de Investigación

Paulina Gabriela Delgado Rojas
Subdirección de Estudios Comparados y Acuerdos Internacionales

Bernardo López Rosas
Jefatura de Departamento de Apoyo de Investigación

Elaborado por:
Dulce Ramos Gutiérrez

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
MARCO DE REFERENCIA.....	4
OBJETIVO.....	9
METODOLOGÍA	9
Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016.....	9

Introducción

El Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México, tiene entre sus funciones realizar estudios e investigaciones sobre la situación de las mujeres y hombres, dar seguimiento a las políticas públicas dirigidas a alcanzar la igualdad de género en la entidad, con la finalidad de apoyar técnicamente las actividades legislativas en materia de derechos humanos de las mujeres, por lo que es necesario contar con datos estadísticos, en temas claves que permitan identificar las brechas de desigualdad de género.

Las estadísticas reflejan cómo ciertos fenómenos afectan de manera diferencial a mujeres y hombres. Constituyen insumos para la identificación de problemáticas, la toma de decisiones en la política pública o asignaciones presupuestales dirigidas a la igualdad de género. Con ellas también se visibiliza la situación diferenciada que viven hombres y mujeres, e incluso la situación entre mujeres que por sus distintas condiciones – edad, condición étnica, migrante, color de piel, etcétera- enfrentan diversas exclusiones o discriminaciones.

Además, los datos y estadísticas deben de cumplir con los estándares establecidos en los instrumentos internacionales, es decir, la construcción de estadísticas debe realizarse también con perspectiva de género

En este sentido, el Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género (CELIG) busca poner a disposición datos e indicadores estadísticos, demográficos y georreferenciales, provenientes de fuentes de información oficiales, confiables y verificables, tales como encuestas bases de datos, registros administrativos, entre otros.¹

¹ Jefatura de Departamento de Datos e Indicadores Estadísticos en *Manual de Organización del Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género*, Congreso de la Ciudad de México, 2019, pág. 18.

Marco de referencia

El marco de referencia para la generación, procesamientos y utilización de datos y estadísticas se sustenta en las recomendaciones en materia de derechos humanos de las mujeres que a nivel internacional y regional se han emitido al gobierno mexicano. Así como en lo dispuesto en la legislación nacional y local que establece a las distintas dependencias la generación de sistemas de información y datos para dar cuenta de la situación de las mujeres y los hombres y en concreto sobre la situación de algunas poblaciones en situación de discriminación.

En el marco de las **Naciones Unidas (ONU)**, de acuerdo con las recomendaciones generales 9, 19 y 28 emitidas por el Comité de la Convención sobre todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) se ha mandatado a los Estados a generar estadísticas con perspectiva de género.

La **Recomendación General núm. 9 (1989)** consideró que la información estadística es absolutamente necesaria para comprender la situación real de la mujer en cada uno de los Estados Parte de la Convención². Esto se derivó de la falta de datos estadísticos en los informes que los gobiernos presentaban al Comité; por ello, recomendó hacer todo lo posible para asegurar que los servicios estadísticos nacionales encargados de planificar los censos y otras encuestas sociales y económicas formularan cuestionarios de manera que los datos pudieran desglosarse por sexo y para que las y los usuarios pudieran obtener fácilmente información sobre la situación de la mujer en el sector concreto en que estén interesados³.

² *Recomendación General N° 9: Estadísticas relativas a la condición de la mujer*, Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Organización de las Naciones Unidas, 1989, disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm>

³ *Recomendación General N° 9: Estadísticas relativas a la condición de la mujer*, Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Organización de las Naciones Unidas, 1989, disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm>

De igual forma, en la **Recomendación General núm. 19 (1992)**, se establece la recopilación de datos estadísticos sobre las causas y efectos de la violencia contra las mujeres, la eficacia de las medidas para prevenir y responder a la violencia, así como la inclusión de datos sobre las distintas formas de violencia contra la mujer, así como fomentar las investigaciones sobre las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de estas violencias, al igual que sobre la eficacia de las medidas aplicadas para prevenir y responder sus efectos.

En la **Recomendación General núm. 28 (2010)**, concerniente al artículo 2 de la CEDAW⁴, se mandata la responsabilidad de crear y mejorar constantemente las bases de datos estadísticos y el profundizar el análisis de todas las formas de discriminación contra las mujeres en general y contra las mujeres de determinados grupos vulnerables. De igual forma, se debe elaborar y establecer indicadores válidos sobre el estado y el avance en la efectividad de los derechos humanos de la mujer y, establecer y mantener bases de datos desglosadas por sexo y relacionadas con las disposiciones específicas de la Convención.⁵

Por otra parte, la **Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995)** plantea en sus objetivos la necesidad de contar con información estadística segregada por sexo y edad para que reflejen los problemas de las mujeres y hombres de la sociedad; vislumbrar las causas de la violencia hacia las mujeres; asimismo, generar evaluaciones con perspectiva de género sobre los mecanismos implementados para el adelanto de la mujer⁶.

En el **Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH)**, a través de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra

⁴ Mediante esta recomendación general, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer procura aclarar el alcance y el significado del artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, en el que se establecen medios para que los Estados partes apliquen a nivel nacional las disposiciones sustantivas de la Convención.

⁵ Recomendación General N° 28 relativa al artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2010, pág. 64.

⁶ Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, China, septiembre de 1995, págs. 26, 58, 94

la Mujer o la Convención Belem do Pará (1994), se establece en el artículo 8, que los Estados Partes adoptarán, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios.⁷ Además, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, recomendó desarrollar sistemas que permitan recopilar datos estadísticos necesarios para la formulación de políticas adecuadas, basadas en cuestiones de género.

A nivel **nacional** se cuenta con los instrumentos siguientes, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos plantea en el artículo 6, que debe de existir un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales.

La *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, en el artículo 34, establece que las autoridades correspondientes garantizarán el apoyo para perfeccionar y coordinar los sistemas estadísticos nacionales, para un mejor conocimiento de las cuestiones relativas a la igualdad entre mujeres y hombres en la estrategia nacional laboral; y el artículo 36, fracción VI, plantea desarrollar y actualizar estadísticas desagregadas por sexo, sobre puestos decisorios y cargos directivos en los sectores público, privado y de la sociedad civil.

La *Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos*, en el artículo 114, fracción V y VIII, las autoridades de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia, tienen la atribución de proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas, la información necesaria para su elaboración, y realizar estudios sobre las causas estructurales, distribución

⁷ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 1994, pág. 4

geodelictiva, estadística, tendencias históricas y patrones de comportamiento, lugares de origen, tránsito y destino, modus operandi, modalidad de enganche o reclutamiento, modalidad de explotación, entre otros.

La *Ley General de Víctimas* en el artículo 117, fracción IV, establece que en materia de acceso a la justicia corresponde al Gobierno Federal y a las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas las referencias necesarias sobre el número de víctimas atendidas⁸; y el artículo 118, fracción XVI, señala que corresponde a las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia, proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas, la información necesaria para la elaboración de éstas.⁹

La *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* en el artículo 49, corresponde a las entidades federativas y al Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia, proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas, la información necesaria para la elaboración de éstas, además, se debe de crear un registro público sistemático de los delitos cometidos en contra de mujeres, que incluya la clasificación de los hechos de los que tenga conocimiento, lugar de ocurrencia y lugar de hallazgo de los cuerpos, características socio-demográficas de las víctimas y del sujeto activo, especificando su tipología, relación entre el sujeto activo y pasivo, móviles, diligencias básicas a realizar, así como las dificultades para la práctica de diligencias y determinaciones; los índices de incidencia y reincidencia, consignación, sanción y reparación del daño. Este registro se integrará a la estadística criminal y victimal para definir políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia.¹⁰

⁸ *Ley General de Víctimas*, Diario Oficial de la Federación, 2017, pág. 57

⁹ *Ibidem*, págs. 58-59.

¹⁰ *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, última reforma, Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2018.

En la **Ciudad de México** se cuenta *la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal* establece, en el artículo 16, que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México debe realizar una investigación estadística que será actualizada periódicamente y que buscará recaudar la información sobre las formas de explotación, cuantificación de las y los menores explotados sexualmente, por sexo y edad, lugares o áreas de mayor incidencia, cuantificación de la clientela por nacionalidad y clase social, formas de remuneración, ocurrencia del turismo asociado a prácticas sexuales con menores, y nivel de educación de menores explotados sexualmente.¹¹

La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal en los artículos 17, fracción e; 18, fracción I; 19, fracción X; 20, fracción VI; 23, fracción II; 24, fracción III; 25, fracción III; 26, fracción VII; 30, fracción I y 31, fracción III, indican que las instancias competentes deberán de elaborar e instrumentar mecanismos, programas y acciones para identificar la violencia contra las mujeres, realizar estudios estadísticos e investigaciones en materia de salud pública cuyos resultados contribuyan en la elaboración de políticas públicas para la prevención, el impacto de la violencia contra las mujeres en la deserción escolar, su desempeño.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México establece en el artículo 15, que las Dependencias, entidades de la Ciudad de México y a las Alcaldías deben remitir la información y estadísticas a la red de información de violencia contra las mujeres conforme a la periodicidad y especificidad que solicite la Secretaría de las Mujeres.

La existencia de estadísticas de género es fundamental para la labor legislativa del Congreso de la Ciudad de México y el seguimiento de las acciones y políticas que

¹¹ *Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal*, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 2008, pág. 8.

se implementan desde el Ejecutivo local, que estén dirigidas a impulsar la igualdad entre hombres y mujeres, porque dan cuenta de los avances y e impactos que estas acciones representan para la ciudadanía, de igual forma, son mecanismos que señalan, las necesidades, las carencias o problemáticas, en las que se debe centrar el poder legislativo.

Objetivo

Poner a disposición de las diputadas y diputados y personal técnico del Congreso de la Ciudad de México, información estadística y desagregada sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, la cual también estará disponible para consulta ciudadana.

Metodología

Los datos que se presentan en las matrices recopilan, información presentada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía a partir de los tabulados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016.

Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) se realiza cada cinco años, el objetivo de la encuesta es dar a conocer las experiencias de violencia que han enfrentado las mujeres de 15 años y más, por tipo de violencia, ámbitos y el vínculo o relación con el/ los agresores.

La recopilación que presenta el CELIG comprenden los tabulados que presento **el INEGI con los datos exclusivos de la Ciudad de México**, las experiencias de violencia de tipo físico, económico, sexual, emocional y patrimonial, que han enfrentado las mujeres de 15 años y más en los ámbitos de vida en pareja, familiar, escolar, laboral y comunitario, asimismo, sobre los tipos de agresores.

Se recopilaron 44 tabulados, como se muestra a continuación:

1. Distribución de viviendas según dominio (2016)
2. Distribución de viviendas según número de hogares (2016)
3. Población total por grupos decenales de edad según sexo (2016)
4. Población 12 años y más por sexo y según condición de actividad (2016)
5. Población 12 años y más por sexo y según condición de estado conyugal (2016)
6. Distribución de mujeres de 15 a 49 años según condición de embarazo en los últimos cinco años y año del último parto (2016)
7. Distribución de mujeres de 15 a 49 años, según condición de maltrato en su último parto 2016
8. Prevalencia de maltrato durante la atención del último parto, entre las mujeres de 15 años a 49 años, según lugar de residencia urbano-rural 2016
9. Distribución de las mujeres de 15 a 49 años que tuvieron su último parto entre 2011 y 2016 por condición étnica según condición de maltrato durante su último parto (2016)
10. Distribución de las mujeres de 15 años y más por grupo decenal de edad según condición de asistencia escolar (2016)
11. Prevalencia de la violencia en el ámbito escolar, entre las mujeres de 15 años y más por entidad federativa según el periodo de referencia y lugar de residencia urbano-rural (2016)
12. Distribución de mujeres de 15 años y más según condición y tipo de violencia a lo largo de su vida escolar (2016)
13. Distribución de mujeres de 15 años y más según condición y tipo de violencia en el ámbito escolar en los últimos 12 meses (2016)
14. Distribución de mujeres de 15 años y más por grupos decenales de edad según condición de violencia en el ámbito escolar a lo largo de la vida (2016)
15. Distribución de mujeres de 15 años y más por condición étnica según condición de violencia en el ámbito escolar a lo largo de la vida (2016)
16. Distribución de mujeres ocupadas de 15 años y más según condición de discriminación laboral por razones de embarazo en los últimos 5 años (2016)
17. Distribución de mujeres de 15 años y más que trabajaron en los últimos 12 meses según posición en la ocupación (2016)
18. Prevalencia de la violencia en el ámbito laboral entre las mujeres de 15 años y más que han trabajado según periodo de referencia (2016)
19. Prevalencia de la violencia en el ámbito laboral, entre las mujeres de 15 años y más que han trabajado según periodo de referencia y lugar de residencia urbano-rural (2016)
20. Prevalencia de la violencia en el ámbito comunitario, entre las mujeres de 15 años y más según el periodo de referencia y lugar de residencia urbano-rural (2016)
21. Distribución de mujeres de 15 años y más según condición y tipo de violencia en el ámbito comunitario a lo largo de su vida (2016)
22. Distribución de mujeres de 15 años y más según condición y tipo de violencia en el ámbito comunitario en los últimos 12 meses (2016)
23. Distribución de mujeres de 15 años y más por condición étnica según condición de violencia en el ámbito comunitario a lo largo de la vida 2016
24. Distribución de mujeres de 15 años y más por grupos decenales de edad según condición de violencia en el ámbito comunitario a lo largo de la vida (2016)
25. Prevalencia de la violencia en el ámbito familiar en los últimos 12 meses, entre las mujeres de 15 años y más según lugar de residencia urbano-rural (2016)
26. Distribución de mujeres de 15 años y más según condición y tipo de violencia en el ámbito familiar en los últimos 12 meses (2016)
27. Distribución de mujeres de 15 años y más por condición étnica según condición de violencia en el ámbito familiar en los últimos 12 meses (2016)
28. Mujeres de 15 años y más según condición de violencia durante su infancia (2016)

29. Distribución porcentual de las mujeres que tienen o tuvieron pareja o esposo por entidad federativa y estado conyugal, según las reacciones de la pareja o ex-pareja ante los conflictos (2016)
30. Distribución de mujeres de 15 años y más según condición de hijos nacidos vivos y edad a la que tuvieron su primer hijo nacido vivo (2016)
31. Distribución de mujeres de 15 años y más según condición de haber tenido relaciones sexuales, edad a la primera relación sexual y condición de consentimiento (2016)
32. Distribución de mujeres de 15 años y más actual o anteriormente casadas o unidas según razón por la que se casaron o unieron con su actual o ex-pareja o esposo (2016)
33. Distribución porcentual de las mujeres de 15 años y más según número de uniones o matrimonios (2016)
34. Distribución de mujeres de 15 años y más según edad a la que se casaron o unieron por primera vez (2016)
35. Distribución de mujeres de 15 años y más por grupos decenales de edad según condición de violencia de pareja a lo largo de la relación (2016)
36. Distribución porcentual de las mujeres de 15 años y más que tienen o tuvieron pareja o esposo según condición y tipo de reacciones de la pareja hacia la mujer cuando se enoja con ella (2016)
37. Distribución porcentual de las mujeres que tienen o tuvieron pareja o esposo por estado conyugal, según las reacciones de la pareja o ex-pareja ante los conflictos (2016)
38. Distribución de mujeres de 15 años y más según condición y tipo de violencia de pareja a lo largo de la relación (2016)
39. Distribución de mujeres de 15 años y más según condición y tipo de violencia de pareja en los últimos 12 meses (2016)
40. Prevalencia de la violencia de pareja entre las mujeres de 15 años y más según el periodo de referencia y lugar de residencia urbano-rural (2016)
41. Distribución de mujeres de 15 años y más por condición étnica según condición de violencia por parte de la pareja a lo largo de la relación (2016)
42. Distribución de las mujeres de 60 años y más según condición de violencia, en los últimos 12 meses (2016)
43. Prevalencia de la violencia por tipo de violencia y agresor entre las mujeres de 15 años y más a lo largo de su vida 2006, 2011, 2016
44. Prevalencia de la violencia por tipo de ámbito entre las mujeres de 15 años y más a lo largo de su vida 2006, 2016